

Quito, 16 de agosto de 2023
Oficio No.TERRANIMAL-DIR-2023-017-OF

Doctora
Libia Fernanda Rivas Ordóñez
SECRETARIA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

Quito Digno SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
GADDMQ-SGCM-20 23-0826-E...
RECEPCION
Fecha: 16 AGO 2023 Hora 10h50
Nº. Hojas: -1-
Recibido por: Pamela Alvariz

De mi consideración:

ANTECEDENTES

Con fecha 15 de agosto de 2023, mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-3488-O, se indica que la Comisión de Salud del Concejo Metropolitano dispuso *"aperturar un plazo de ocho (8) días para que los ciudadanos acreditados al mecanismo de participación ciudadana "Silla Vacía" y ciudadanía en general, presenten las observaciones, comentarios, aportes e insumos que consideren pertinentes, en relación al Proyecto de Ordenanza Reformatoria a la disposición final única de la Ordenanza Metropolitana Nro. 19-2020 (...)"*.

Artículo único. - Incorpórese como segundo inciso en la Disposición Final Única de la Ordenanza Metropolitana No. 019-2020 el siguiente texto:

"Las disposiciones relacionadas con animales destinados a consumo establecidas en la presente Ordenanza Metropolitana, entrarán en vigencia en el término de ciento ochenta días contados a partir del vencimiento del término establecido en el inciso anterior"

Disposición final. - Esta Ordenanza Metropolitana entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y en la página web institucional.

OBSERVACIONES

La Ordenanza No.019-2020 "Del Bienestar Animal en el Distrito Metropolitano de Quito" fue publicada en Registro Oficial en enero de 2021. Es decir, hasta la fecha han transcurrido más de dos años desde su promulgación, por lo que la extensión *"de ciento ochenta días contados a partir del vencimiento del término establecido en el inciso anterior"* ya se habría cumplido.

Por otro lado, la disposición final de la Ordenanza 019-2020 manifiesta que ésta entrará en vigencia en un término de 90 días, contados a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial. Teniendo en cuenta el momento procesal en el que se encuentra la Ordenanza No.019-2020, según lo discutido, sancionado y publicado, la misma ya debería tener una aplicación plena.

Por lo tanto, Terranimal considera que volver a discutir los términos que se habían contemplado, no tiene cabida. Discutir el texto de la Reforma planteada no tiene lógica y resultará inoficioso, haciendo perder tiempo a los miembros de la Comisión así como a los acreditados a Silla Vacía.

Atentamente,



ESDS 1074
Msgt. Fernando Arroyo Avilés
DIRECTOR
Grupo Consultor TerrAnimal
CC: 171264335-0
Teléfono 0984380684
Sitio web: www.terranimal.ec
Email 1: director@terranimal.ec
Email 2: terranimal.ecuador@gmail.com